

Decreto N° 160, sobre declaración y venta de cualquier cantidad de cloro.— G. O. 5785, del 10 de Agosto de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 160.

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio del año en curso,

D E C R E T O:

Art. 1.— Toda persona o compañía que, a la publicación del presente Decreto posea, por si misma o en manos de otra persona, cualquier cantidad de cloro, deberá notificarlo al Supervisor General de Acueductos, dentro de los cinco días de la publicación de este Decreto.

Art. 2.— Ninguna persona o compañía podrá vender o de cualquier modo traspasar cloro, sin la autorización del funcionario indicado en el artículo anterior.

Art. 3.— La violación del presente Decreto será castigada con las penas establecidas en la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 79° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 161, que otorga exequátur de ley al Sr. Hostos Fidel Fernández Naranjo para ejercer como Médico.— G. O. N° 5797, del 9 de Septiembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 161.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución;

Vista la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Hostos Fidel Fernández Naranjo, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

Vistos el título de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo en fecha 25 de febrero de 1942, el Certificado de Registro que le ha concedido la Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia en fecha 31 de julio del mismo año en curso y los Certificados expedidos al peticionario por el Director del Hospital Padre Billini y el Síndico Municipal de Monte Plata que comprueban el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley N° 617, del 24 de noviembre de 1941, para que los médicos graduados después de la fecha de esa Ley puedan obtener exequátur;

D E C R E T O :

UNICO. — Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Hostos Fidel Fernández Naranjo, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, siempre que se ciña a las leyes y reglamento de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 79° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 162, que pone bajo la administración del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo el Matadero Modelo y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo. — G. O. N° 5787, del 13 de Agosto de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 162.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo